

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSJBTA23-39 26 de abril de 2023

"Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 45, 64 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 45 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 del CSJ, dispuso:

"ARTÍCULO 45°. Creación de unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple que se enuncian a continuación: (...)

b. Doce (12) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 040, 041, 042, 043, 044, 069, 070, 071, 072, 073, 074 y 075 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá."

Que el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 64 y subsiguientes, impartió directrices en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de información estadística SIERJU, rendida por los 64 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad capital, elaborando además una consulta previa a estos despachos judiciales respecto a las etapas procesales en que se encuentran los expedientes, insumos con los cuales se estableció la carga promedio de la especialidad correspondiente a 1.800 procesos activos por juzgado.

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA23-7 de febrero 6 de 2023 emanado de esta Sala, fueron redistribuidos 6.459 procesos provenientes de algunos de los juzgados más congestionados de esta especialidad, siendo asignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, los cuales conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 de la Sala Superior no continuaban tramitando despachos comisorios y retornaban a sus funciones. En dicha distribución el Juzgado 29 no completó la carga asignada por este Consejo Seccional.

Que bajo la misma regla, esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 26 de abril de 2023, analizó la situación especial de los despachos de esta especialidad con cargas efectivas superiores a 1.800 expedientes, disponiendo la redistribución de procesos activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a fin de ser asignados entre los nuevos Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura.



Que mediante Oficios No. DESAJBOO23-1435 y DESAJBOO23-1637 de abril 10 y 21 de 2023 respectivamente, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento de los doce (12) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas sedes estarán ubicadas en el Edificio Hernando Morales Molina de manera temporal, mientras esa dependencia concluye las gestiones administrativas tendientes a determinar los espacios definitivos, debidamente adecuados y dotados para el funcionamiento de cada despacho.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de Procesos.* Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conforme a la siguiente distribución:

JUZGADO QUE ENTREGA	JUZGADO QUE RECIBE	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS POR DESPACHO	TOTAL GENERAL
JUZGADO 22 PCCM	JUZGADO 29 PCCM	432	432
JUZGADO 37 PCCM	JUZGADO 69 PCCM	781	1.450
JUZGADO 66 PCCM		352	
JUZGADO 52 PCCM		317	
JUZGADO 09 PCCM	JUZGADO 70 PCCM	776	1.455
JUZGADO 62 PCCM		535	
JUZGADO 06 PCCM		80	
JUZGADO 59 PCCM		64	
JUZGADO 61 PCCM	JUZGADO 71 PCCM	768	1.455
JUZGADO 13 PCCM		43	
JUZGADO 64 PCCM		237	
JUZGADO 51 PCCM		407	
JUZGADO 48 PCCM	JUZGADO 72 PCCM	730	1.450
JUZGADO 65 PCCM		256	
JUZGADO 50 PCCM		103	
JUZGADO 11 PCCM		361	
JUZGADO 12 PCCM	JUZGADO 73 PCCM	708	1.455
JUZGADO 60 PCCM		216	
JUZGADO 13 PCCM		103	
JUZGADO 15 PCCM		428	
JUZGADO 23 PCCM	JUZGADO 74 PCCM	706	1.455
JUZGADO 13 PCCM		46	
JUZGADO 36 PCCM		185	
JUZGADO 08 PCCM		518	
JUZGADO 57 PCCM	JUZGADO 75 PCCM	652	1.455
JUZGADO 63 PCCM		345	
JUZGADO 22 PCCM		458	

Parágrafo 1°. La selección de los procesos a entregar se realizará según su fecha de reparto, empezando desde el más reciente hacia el más antiguo. No se entregarán acciones constitucionales.

Parágrafo 2°. No habrá lugar a realizar compensación en el reparto de procesos a los aludidos despachos, por cuanto los nuevos Juzgados ingresan a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Parágrafo 3°. La redistribución de los procesos para los Juzgados 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, operará una vez los titulares de los mismos se encuentren debidamente posesionados.

Parágrafo 4°. La redistribución anterior operará de manera inmediata para el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que ya está funcionando, toda vez que el mismo no recibió el total de la carga asignada por este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de febrero 6 de 2023.

Con las dos distribuciones de procesos, el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá inicia con una carga total de 1.502 procesos activos sin sentencia.

ARTICULO 2°. Condiciones especiales para la entrega y recepción de los expedientes. De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos activos sin sentencia que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados e inadmitidos, a ser seleccionados por los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán cumplir las siguientes características:

a. Etapas procesales

- i. Procesos pendientes para calificar demanda: Procesos nuevos, en los cuales no haya habido ninguna actuación procesal por parte del despacho.
- ii. Procesos admitidos pendientes de ser notificados: Esta clasificación contempla única y exclusivamente los procesos en los cuales los jueces hayan calificado la demanda y avocado el conocimiento del expediente mediante providencia, sin que dicha admisión haya sido notificada por la secretaría y/o la parte actora a la parte demandada.
- iii. Procesos inadmitidos: Serán considerados a redistribuir todos aquellos expedientes que estén en término de subsanación por la parte demandante, así como también los procesos que cuenten con subsanación pendientes de decisión por parte del juez si la admite o la rechaza.

Estas etapas no contemplan las notificaciones infructuosas a las partes, pues las mismas deben ser corregidas o subsanadas por el secretario o el despacho que profirió el auto admisorio.

b. Procesos digitalizados

Los procesos activos que se encuentren pendiente por calificar la demanda, pueden ser recibidos por los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas receptores con o sin el índice electrónico, en tanto se tratan de procesos en los cuales los despachos no han efectuado actuación alguna. Les corresponde a los juzgados receptores elaborar el índice de los procesos que no cuenten con el mismo.

Los procesos admitidos pendientes de ser notificados e inadmitidos, si deberán contener el índice electrónico elaborado por los juzgados de origen. De igual manera, si los juzgados receptores consideran que pueden tramitar los procesos, elaborando ellos mismos los índices electrónicos, pueden hacerlo siempre y cuando una vez revisados los archivos, los mismos no presenten inconsistencias.

ARTICULO 3°. *Remisión de expedientes*. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales que apoya la especialidad y al despacho destinatario, para los controles.

Parágrafo 1º. Los Juzgados 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá elaborarán un cronograma para redistribución de los procesos, con el propósito de que cada Juzgado que entrega y la Secretaría Correspondiente, verifiquen y dispongan lo pertinente para que la reasignación de procesos se lleve a cabo de manera eficiente en máximo dos (2) semanas.

Finalizado el término anterior, los Juzgados 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ingresarán al reparto normal de procesos y acciones constitucionales.

Parágrafo 2º. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". Los despachos judiciales nuevos deberán comunicarse a este Consejo Seccional para activar los usuarios y contraseñas con el fin rendir la estadística en los términos del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 de la Sala Superior.

Parágrafo 3º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán en los micrositios asignados por soporte en la Página Web de la Rama Judicial y por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Parágrafo 4º. En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

Parágrafo 5º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 4°. *Conversión de títulos*. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para este proceso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará acompañamiento necesario y coordinará lo pertinente con el Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO 5°. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. La actualización del sistema de información no puede ser excusa para no enviar o recibir procesos si el otro despacho no ha actualizado o ha instalado el sistema Siglo XXI, esto toda vez que no todos los juzgados de pequeñas causas cuentan con esta herramienta.

Parágrafo 1º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará capacitación a los nuevos servidores judiciales frente al manejo de la gestión documental, archivo digital, protocolo para el manejo de documentos y disponer de las herramientas tecnológicas que se requieren para el buen desarrollo de las funciones.

ARTICULO 6°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 29, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

ARTÍCULO 7°. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI Presidente

Ponente: HEPS / Fabian V

Firmado Por: Jose Eudoro Narvaez Viteri Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura Sala 2 Administrativa Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica. conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06244d4eda8c74b8c52029a9693397626e3d6c2c79ff302a38ec361943af3c5e Documento generado en 02/05/2023 01:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica